



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La pesca artesanal es una actividad extractiva y productiva que inició un proceso de revitalización en forma reciente en el litoral atlántico rionegrino con epicentro en la localidad de San Antonio Oeste y su zona de influencia, luego de un prolongado período de decadencia.

La adopción de una nueva técnica de capturas, como es la denominada "palangre", arte de pesca de uso generalizado en el mar chileno, sumado al incremento de la demanda internacional de la merluza (*Merluccius hubbsi*) han tenido como consecuencia la conformación de un sector pesquero local y la incorporación de una flotilla de embarcaciones menores que incursionan cotidianamente en las aguas del Golfo San Matías.

Esa flota pesquera artesanal está integrada por casi 50 embarcaciones que operan el litoral atlántico entre San Antonio Oeste y Sierra Grande, con un promedio de capturas que oscila en las 200 toneladas mensuales y genera unos 300 puestos de trabajo.

Como toda actividad incipiente que sufre un crecimiento explosivo en un lapso reducido, la pesca artesanal rionegrina demanda adecuaciones técnicas y jurídicas, de manera de insertarse eficientemente en un mercado muy competitivo y de altas exigencias en materia de calidad y presentación del producto.

Por estos motivos, tanto la divulgación de aspectos técnicos pesqueros específicos como así también aquéllos referidos a la conservación, empaque, técnicas de conservación, marketing y aún comercio exterior, adquieren relevante importancia para el conjunto de esta actividad y aún para la comunidad en que se encuentra inserta.

Por ello:

AUTOR: Alfredo Omar Lassalle



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
D E C L A R A**

Artículo 1°.- De interés económico y social la charla-debate sobre "Pesca Artesanal y su Comercialización" a realizarse en San Antonio Oeste durante los días 24 y 25 de abril, organizada por la Comisión de Pesca y Desarrollo de la Zona Atlántica de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en conjunto con la Asociación de Pescadores Artesanales.

Artículo 2°.- De forma.